

Declaración Jurada de Cargos y otras Actividades

Resolución CSU-260/03

Expte. CSU-1698/96 4º cuerpo

BAHIA BLANCA 23 de Mayo 2003

VISTO:

La Declaración Jurada de Cargos vigente para el personal de la Universidad Nacional del Sur; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación, a través del sistema de información SIPUVER, exige completar los porcentajes de dedicación del personal a la docencia, investigación, extensión y gestión;

Que resulta necesario, por lo tanto, modificar el formulario de Declaración Jurada a fin de incorporar la información requerida;

Que es necesario asimismo fijar los porcentajes mínimos de dedicación a la docencia, teniendo en cuenta el Régimen de la Función Docente, el Régimen de Incompatibilidades y el Decreto 1610/93;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 21 de mayo e 2003, lo aconsejado por su comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el formulario de Declaración Jurada de Cargos y otras Actividades para el personal docente de la Universidad Nacional del Sur que consta como Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 2º: El formulario deberá completarse siguiendo las pautas fijadas por la Resolución CU-323/89 y las siguientes: -

- La carga horaria semanal es la fijada por los Regímenes de Incompatibilidades para el Personal Docente Universitario y para las Autoridades Superiores. Las autoridades departamentales y la Dirección General de Personal no aceptarán declaraciones con cargas horarias diferentes.
- Los porcentajes mínimos de dedicación a la docencia son los siguientes:
- *Dedicación exclusiva: 30%*

- *Dedicación semiexclusiva: 30%*
- *Dedicación semiexclusiva con percepción de adicional Decreto 1610/93: 50%*
- *Dedicación simple: 60%*
- No deberán declararse las tareas docentes, de investigación, gestión o extensión de carácter eventual realizadas en el ámbito de la U.N.S.
- Los docentes con dedicación exclusiva que se desempeñen en órganos colegiados de gobierno de la U.N.S. declararán su participación en los mismos como "gestión". Se sugiere consignar un porcentaje de 10%.

ARTICULO 3º: El personal docente universitario de la U.N.S. deberá completar los porcentajes de dedicación requeridos antes del 13/06/03. A aquellos docentes que no lo hicieren en el plazo fijado, se les imputará por defecto 100% de dedicación a la docencia, sin perjuicio de que posteriormente se modifique dicha información a su solicitud.

ARTICULO 4º: Pase a la Secretaría General Académica y a la Dirección General de Personal a todos sus efectos. Comuníquese a las dependencias académicas. Dése al Boletín Oficial. Cumplido; archívese.

LIC. LUIS MARIA FERNÁNDEZ
RECTOR
LIC. SANDRA BAIONI
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO